

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CHAMANGÁ PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES VOCACIONALES Y EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, entre, POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P.), representada por el Prof Wilson Netto en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central y la Dra. María Beatriz Dos Santos en su carácter de Secretaria General de de dicho Consejo, con domicilio en Avenida Libertador 1409 tercer piso de esta ciudad; POR OTRA PARTE: Fundación Chamangá para la Formación de Jóvenes Vocacionales (en adelante Fundación Chamangá), representada en este acto por los Señores Eduardo Dellacassa y Mario Mondelli, miembros del Consejo Directivo con domicilio en Canelones 1198 oficina 2, de esta ciudad; y quienes expresan:

- 1) Ambas entidades tienen objetivos comunes en cuanto a la necesidad de impulsar el desarrollo económico, social y cultural del país, mediante el apoyo a la formación de jóvenes en educación con nivel de excelencia;
- 2) contribuir a esta meta es responsabilidad de instituciones de diverso perfil, articular esfuerzos y hacer un máximo aprovechamiento de los recursos existentes;
- 3) Por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados;

A tal efecto, **CONVIENEN** suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Acuerdo Marco. El Consejo de Formación en Educación (CFE) y Fundación Chamangá (FC) resuelven articular esfuerzos para generar oportunidades de continuar los estudios en Formación Docente para las/ los jóvenes que han logrado descubrir su vocación y presentan dificultades económicas y/o familiares para concretarla.

SEGUNDA: Modalidad de la Cooperación.

A los efectos de cumplir con el objeto definido en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida que las normas de cada institución lo permitan, a:

- Cooperar en el seguimiento del joven que recibe la beca del Consejo de Formación en Educación (CFE), y es seleccionado por Chamangá (FC), a través del acompañamiento de un Equipo técnico y un Tutor, orientados a facilitarles herramientas y conocimientos para

acceder a los mejores niveles en su formación. El becario recibirá este apoyo integral (CFE-FC) por un año con opción a un año más considerando los criterios de FC y el reglamento de Becas del CFE. Luego de este período CFE se compromete a continuar con el apoyo económico del estudiante hasta culminar su formación, tomando en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de becas del CFE.

- Generar y/o identificar espacios de trabajo comunitario que permita a las/los jóvenes desarrollar experiencias de aporte solidario y ampliar las oportunidades de su posterior inserción laboral en el campo de su vocación.
- Participar conjuntamente en proyectos, licitaciones y otras afines, articulando esfuerzos y recursos de ambas entidades con el fin de hacer un máximo aprovechamiento del potencial de cada una de ellas en temáticas afines.

TERCERA: Convenios específicos.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco será objeto de convenios específicos detallados en respectivas Cartas de Acuerdo elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente.

CUARTA: Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Director de la División Estudiantil por el CFE y el Consejero Carlos Paolino por Fundación Chamangá. Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado en las instancias apropiadas.

QUINTA: Financiación.

El CFE pagará la beca correspondiente hasta el monto máximo que dicho Consejo establezca, durante 8 o 10 meses, y Chamangá complementará con el apoyo y acompañamiento con un Equipo Técnico, un Tutor referente académico, un acompañamiento grupal y la inserción a un Trabajo Comunitario. Durante los otros meses restantes Chamangá aportará el mismo valor beca estipulado por el CFE, para aquellos casos que se considere pertinente, además de la cobertura ya mencionada.

En función de la evaluación del funcionamiento de este Acuerdo Marco, las partes se comprometen a gestionar conjuntamente la búsqueda de fondos que permitan prolongar o ampliar la experiencia.

SEXTA: Interpretación del Convenio.

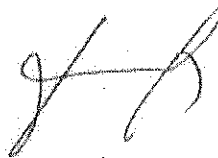
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover las auténticas relaciones de beneficio mutuo entre ambas instituciones.

SÉPTIMA: (VIGENCIA). El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con ciento ochenta días de anticipación a su vencimiento. La no renovación del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

OCTAVA: (DOMICILIOS). Las partes fijan domicilio a efectos del presente contrato en los declarados como suyos en la comparecencia.-

En señal de conformidad, previa lectura y ratificación del presente las partes lo otorgan y firman para constancia dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por ANEP



Por Fundación Chamangá

